



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

LAUDO PARAPROCESAL

--- Monterrey, Nuevo León, a 15-quince de agosto del año 2017-dos mil diecisiete.-----

--- Visto para resolver en definitiva los autos del expediente **42/2017** referente al procedimiento Paraprocesal promovido por el C. [REDACTED] en su carácter de hijo legítimo de la jubilada del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] vistas las pruebas aportadas por la parte actora, cuanto mas consta en autos, convino y debió verse; y-----

RESULTANDO-----

- - **-PRIMERO.-** Que por escrito de fecha 6-seis de junio del año 2017 presentado ante el Tribunal de Arbitraje por el C. [REDACTED] en su carácter de hijo legítimo de la jubilada del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] en el cual promueven juicio relativo al Procedimiento Paraprocesal referente a determinarse que persona o personas dependían económicamente de la jubilada fallecida, lo anterior a fin de que este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, declare legalmente a las personas que sean legítimos beneficiarios del citado pensionado fallecido. Radicada y registrada que fue su promoción, este Tribunal ordenó practicar la investigación a que se refieren los artículos 115 y 501 de la Ley Federal de Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil en el Estado, encaminada a determinar que personas dependían económicamente de la jubilada quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] publicando también por la convocatoria en lugar visible de este H. Tribunal de Arbitraje y de la Presidencia Municipal de Monterrey de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, tendiente a determinar que personas tienen derecho a ser declarados legítimos beneficiarios de la extinta jubilada; al efecto, habiendo comparecido mediante escrito de cuenta [REDACTED] en su carácter de hijo legítimo de la jubilada del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], se tiene por anexando acta original de defunción a nombre de [REDACTED] A [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Décimo Octavo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Cuarto Noveno Oficial de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta original de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Décimo Noveno del Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta original de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Cuarto de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

nacimiento original a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Décimo Noveno de Registro Civil en Monterrey, Nuevo León, (estos dos últimos también en su carácter de beneficiarios, según se desprende del Seguro de Vida) recibo de pago original a nombre de [REDACTED] copia simple de Certificado de Seguro de Vida a nombre de [REDACTED] [REDACTED] de fecha 20 de marzo de 1997; copia certificada de Resolución de Juicio de Diligencias sobre información ad-perpetuam de fecha 30 de marzo del 2017 y acuerdo de fecha 7 de abril de 2017 en el cual se declara que ha causado ejecutoria la sentencia antes referida. Lo anterior para acreditar el carácter con el que comparece. Con fecha 8 de junio del año 2017 se publicó la convocatoria y posteriormente el día 9 de junio del mismo año se llevo a cabo la investigación en el Departamento de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey Nuevo León, ambas llevadas a efecto por el C. Actuario del Tribunal de Arbitraje. El día 10 de julio del año 2017 se retiró la Convocatoria tanto del Tribunal de Arbitraje como del Departamento de Recursos Humanos de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León.-----

-----CONSIDERANDO-----

- - - **PRIMERO.**- Este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León es competente para conocer y resolver del presente juicio, y resolver del mismo, con fundamento en los Artículos 115 y 501 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado.-----

- - - **SEGUNDO.**- En el expediente en que se actúa se desprende que este Tribunal de Arbitraje dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, llevando a cabo la investigación correspondiente, encaminada a determinar que persona o personas dependían económicamente de la jubilada fallecida la C. [REDACTED] mediante Acta de fecha 9 de junio del año 2017 levantada por el C. Secretario Auxiliar de este Tribunal de Arbitraje, habiéndose constituido en la Dirección de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey N.L. y encontró presente el C. [REDACTED] [REDACTED], quien me manifestó ser Auxiliar de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey Nuevo León, mostrándome el expediente personal de la jubilada quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] ex trabajadora jubilada haciendo constar que en dicho expediente aparece certificado de seguro de vida, el cual me facilito una copia simple del original se tiene por anexando; se tiene por anexando acta original de defunción a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Décimo Octavo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Cuarto Noveno



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

Oficial de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta original de nacimiento a nombre de [REDACTED] [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Décimo Noveno del Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta original de nacimiento a nombre de [REDACTED] [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Cuarto de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] [REDACTED] basada ante la fe del Oficial Décimo Noveno de Registro Civil en Monterrey, Nuevo León; recibo de pago original a nombre de [REDACTED] [REDACTED]; copia simple de Certificado de Seguro de Vida a nombre de JUNITA [REDACTED] [REDACTED] de fecha 20 de marzo de 1997, en el cual designa como beneficiarios a [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de hijo con el [REDACTED], a CLAUDIA IVETT [REDACTED] en su carácter de hija con el [REDACTED] y a [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de hijo con el [REDACTED] del porcentaje a distribuir; copia certificada de Resolución de Juicio de Diligencias sobre información ad-perpetuam de fecha 30 de marzo de 2017; lo anterior para acreditar el carácter con que comparecen. Documentales a los que este Tribunal les concede valor probatorio pleno por estar debidamente signados por autoridades legalmente constituidas. En esa virtud y como se desprende de las actuaciones que obran en autos este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del municipio de Monterrey Nuevo León, tiene a bien declarar a [REDACTED] [REDACTED] con el [REDACTED] en su carácter de hijo legítimo, [REDACTED] con el [REDACTED] y a [REDACTED] [REDACTED] con el [REDACTED], en su carácter de hijos legítimos de la extinta jubilada quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] de las prestaciones económicas a favor de la fallecida derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 501, 502, 503, y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, se resuelve:---

- - **-PRIMERO.-** Se declara como legítimos beneficiarios de la jubilada quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] [REDACTED] a [REDACTED] con el [REDACTED] JUAN [REDACTED]

[REDACTED] con el [REDACTED] y a [REDACTED] [REDACTED] con el [REDACTED] en su carácter de hijos legítimos de las prestaciones económicas generadas por dicho trabajador y derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.-----

- - **-SEGUNDO.-** Gírense atentos oficios al Tesorero y al Director de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey, Nuevo León a efecto de que realicen lo propio y den cabal cumplimiento al presente Laudo.-----



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

- - **-TERCERO.-** Notifíquese.- Así lo acuerdan y firman los C.C. Representantes que integran el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey Nuevo León, Doy fe.-----


LIC. YESENIA MARICELA GONZALEZ CASTILLO
Presidente del Tribunal de Arbitraje


LIC. DIEGO BANDA AGUIRRE
Representante del Ayuntamiento


LIC. TOMAS TORRES MOLINA
Representante de los Trabajadores


LIC. GEORGINA AIDE DIAZ ORTIZ
Secretario

ACTUACIONES
EN SEGUIDA SE PUBLICO.- CONSTE.